



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 3 0 5 2 2 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante **DADEP**) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 88 en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el patrimonio público y el espacio público constituyen una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

Que mediante los radicados 2015ER13706 Y 201ER15884 el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR III PROPIEDAD HORIZONTAL**, solicitó al **DADEP** la posibilidad de acceder a la administración de los parques que se encuentran ubicados en la KR 20 A No. 173 A 77, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 82-4 y en la KR 20 A 173-45, predio identificado de Propiedad Inmobiliaria RUPI 82-5.

Continuación de la Resolución N° 3 0 5 2 2 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR III PROPIEDAD HORIZONTAL**, tiene el interés y la disposición de invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho parque.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR III PROPIEDAD HORIZONTAL** es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida según se acredita con la certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, representada legalmente por la Señora MAGDA ALEXANDRA RUBIO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.551 expedida en Bogotá.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los predios objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, identificado con el Código RUPI 82-4 y 82-5, ubicados en la Urbanización Ismena II de la localidad de Usaquén, identificados como se relacionan a continuación:

Rupi : 82-4
Destinación : ZONA VERDE - USO PÚBLICO
Dirección : KR 20 A 173 A 77
Mojones : 53, 196, 37, 159, 158, 53
Matricula Inmobiliaria : 50N20305397

Rupi : 82-5
Destinación : ZONA VERDE - USO PÚBLICO
Dirección : KR 20 A 173 A 45
Mojones : 247, 96, 98, 99, 155, 154, 108, 247
Matricula Inmobiliaria : 50N20305398

Que los predios objeto de la presente Autorización fue declarado propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública de Cesión obligatoria No.2592 del 17 de julio de 1997 Notaria/Juzgado 48ª De la Ciudad de Bogotá, Escritura de Aclaración No. 0154 del 15 de enero de 1998 Notaria/juzgado 6ª de la Ciudad de Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1653 del 9 de septiembre de 2015 dio el aval para entregar dicho bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá al **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR III PROPIEDAD HORIZONTAL**.

 En merito de lo expuesto,

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 305 22 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR III PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante (**CONJUNTO**) el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público zona verde que se encuentran ubicada en la KR 20 A No. 173 A 77, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 82-4 y código de archivo P/I 043, y de la zona verde ubicada en la KR 20 A 173-45, predio identificado de Propiedad Inmobiliaria RUPI 82-5 y código de archivo P/I 043 del patrimonio inmobiliario distrital, correspondientes a la urbanización Ismena II de la localidad de Usaquén de Bogotá, predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N20305397, 50N20305398 respectivamente, con la finalidad de administrar y mantener en óptimas condiciones los referidos espacios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DE LOS PREDIOS Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza al **CONJUNTO**, es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), permitiendo el libre acceso y circulación de la comunidad en general. La entrega de la identificada zona no implica transferencia de dominio de los bienes de uso público entregados.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: El **CONJUNTO** en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener la zona verde en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONJUNTO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que



Continuación de la Resolución N° 305 22 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. p) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: El **CONJUNTO** mantendrá indemne a **BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. El **CONJUNTO** será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa o dolo y asumirá la responsabilidad propia de un “buen padre de familia” al administrar sus propios negocios.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL **CONJUNTO** declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el **CONJUNTO** debidamente aceptada por el **DADEP**. b) Por desaparición del objeto de la presente autorización. c) Por darle al predio una destinación distinta a la pactada. d) Por



Continuación de la Resolución N° 305 22 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. e) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONJUNTO no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del **DADEP**, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del **CONJUNTO**, sin la autorización del **DADEP**, **EL CONJUNTO** asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al **DADEP**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del **DADEP** designe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **EL CONJUNTO** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVOCATORIA DIRECTA: El **DADEP** en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la asociación, sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en los artículos 1° 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el interés general prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) Los radicados 2015ER13706 y 2015ER15884 b) Las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP**. c) Copia de los documentos allegados por el **CONJUNTO**, **TALES COMO**, solicitud, Acta No. 207 del Consejo de Administración de fecha junio 10 de 2015, copia del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, copia de los antecedentes expedidos por la procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Contraloría General de la Republica, Copia de los antecedentes judiciales, copia del Registro Único Tributario RUT, Balance General y Estado de Resultado. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 305 22 OCT. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto al **CONJUNTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Sandra Liliana Mejía - SAI
Paola Andrea Villamil - OAJ
Revisaron: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Daniel García Jiménez
Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ
Julio César Gamba Ladino - OAJ
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez González
Fecha: Septiembre de 2015
Código de archivo: P/1043/KR20A 173ª 77 RUPI:82-4 Y KR 20 A 173 - 45 RUPI 82-5